

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín (Antioquia), catorce de agosto de dos mil veintitrés

| | |
|------------|---|
| Proceso | Verbal |
| Demandante | Lucidia Lozano Gutiérrez y/o |
| Demandado | Seguros Generales Suramericana S. A. y/o |
| Radicado | 05001 31 03 011 2021-00313 00 |
| Asunto | Reanuda proceso – fija fecha para audiencia. |

Vencido como se encuentra el término de suspensión decretado, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P., ordena la reanudación del presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual adelantado por la señora Lucidia Lozano Gutiérrez y otros, contra Seguros Generales Suramericana S. A. y otros.

Corolario a lo anterior, en atención a la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la demandada Seguros Generales Suramericana S. A., y a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, se señala como fecha para la continuación de la audiencia inicial en el presente asunto el día **21 de agosto de 2023** a las **09:30 am.**

La audiencia será realizada de forma virtual por la plataforma de Microsoft Teams. Un empleado del Juzgado remitirá el respectivo vínculo de acceso a la sala virtual con unos días de antelación a la fecha programada. Desde ahora se requiere a las partes y a sus apoderados para que señalen desde cuáles direcciones electrónicas ingresarán a la audiencia, si es que no obran en el expediente o han variado, según los deberes impuestos por el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

A la audiencia están citadas todas las partes, demandantes y demandas, a efectos de rendir interrogatorio de acuerdo con los artículos 202 y 203 del estatuto adjetivo, en concordancia con el numeral 7.º del 372 *eiusdem*, tanto el oficioso del Juzgado como el que cada una haya solicitado frente a otra.

Adviertan las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada a esta vista pública acarreará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que trae el numeral 4.º del precitado artículo 372, salvo causa justificada.

NOTIFÍQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb94116c8031c69c2ac92a151e3d883e39827f18e0098379292e51e8249a2c4b**

Documento generado en 14/08/2023 02:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>